



E. S. P.

AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 019 DE 2020

| | |
|--------------------|--|
| CONTRATANTE | AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P |
| CONTRATISTA | TEMILSON MARTINEZ RUIZ C.C. 18.912.520 Expedida en Aguachica |
| DOMICILIO | CARRERA 57 No. 48-85 BARRIO GAITAN – YONDÓ |
| OBJETO | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES GASOLINA Y ACPM PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P. |
| VALOR | CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 48.000.000.OO) |
| DURACIÓN | SEIS (06) MESES |

Entre los suscritos a saber **ALEXANDER DIAZ BARRERA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.181.772 expedida en Girón, obrando en calidad de representante legal de **AGUAS & ASEO DE YONDO S.A E.S.P** . Con NIT. 811.021.151-6, Creada mediante Escritura Pública No 2205 de 17 de diciembre de 2015 de la Notaria Primera del Circulo de Barrancabermeja, nombrado mediante acta de junta directiva Numero 001 de 2020 y fecha de posesión de dos (02) de enero de 2020 y que para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA**, quien obra como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **TEMILSON MARTINEZ RUIZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.912.520 Expedida en Aguachica, domiciliado y residente en el municipio de Yondó y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, Contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y ACPM PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 48.000.000.OO). **TERCERA. FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA contra entrega de los suministros hechos de acuerdo con la necesidad, previa aprobación del supervisor designado por la Gerencia o quien haga sus veces, acreditar el pago certificado de pago de aportes a sistema de seguridad social y parafiscales del personal a cargo del Contratista; y con la presentación de la cuenta de cobro o factura en la Tesorería de LA EMPRESA. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL presente contrato tendrá una duración de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Suministro de combustibles ACPM y gasolina para los vehículos y equipos que prestan servicio a LA EMPRESA para el desarrollo de sus actividades. 2. Entregar con la cuenta de cobro o factura copias de las órdenes de solicitud de combustible, debidamente firmados por los destinados de LA EMPRESA. 3. Suministrar combustible única y exclusivamente cuando la persona que vaya a realizar el tanqueo lleve orden debidamente firmada por el responsable destinado en su momento por LA EMPRESA. 4. Garantizar que el combustible suministrado sea legal y de buena calidad. 5. Ejecutar el objeto contractual atendiendo las indicaciones por el Supervisor designado por la entidad para el presente contrato. 6. Presentar informes parciales y final detallando las actividades desarrolladas en ejecución del cumplimiento del objeto contractual. 7. Cancelar los impuestos, estampillas, publicaciones y demás erogaciones tributarias vigentes que se causen con la suscripción del contrato y las que llegare a crear el estado durante el desarrollo del contrato. 8. Mantener vigentes las garantías contractuales a que haya lugar

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitan – Yondó (Antioquia)

Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail:espyondo@gmail.com

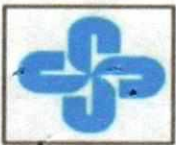


E. S. P.

AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

con la suscripción del contrato. 9. Dar aviso oportuno a la EMPRESA Sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida el cumplimiento del objeto contractual. 10. Acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad Social. 11. Cumplir con las condiciones establecidas en la solicitud privada de una sola oferta. 12. Informar a la Gerencia el número telefónico a través del cual se le puede contactar en cualquier momento del día, cualquier día de la semana, cuando así se requiera. Es obligación del contratista mantener actualizado este número telefónico en la Empresa. 13. Las demás que sean pertinentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** a) Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. b) Realizar los pagos en los montos y fechas acordadas. c) Supervisar el cumplimiento del objeto del contrato, sus requisitos y especificaciones técnicas convenidas. D) Realizar ordenes de suministro de combustible con numero consecutivo y debe contener espacio para las firmas pertinentes. E) Llevar control de las órdenes de suministro. F) Verificar los informes de cobro para corroborar que las cantidades facturadas sean las suministradas. **SÉPTIMA. CESIÓN.** Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros, salvo autorización expresa por parte de LA EMPRESA. **OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.** El presente es un Contrato de SUMINISTRO en tal virtud el CONTRATISTA se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de la EMPRESA, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de los bienes requeridos, en virtud del artículo 968 Código de Comercio. En consecuencia entre LA EMPRESA y el CONTRATISTA no existe ninguna relación de carácter laboral y la única obligación de pago que asume LA EMPRESA con el CONTRATISTA como contraprestación es lo convenido en el presente contrato. **PARÁGRAFO: REPERCUSIONES LABORALES.** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA EMPRESA no adquiere con él ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto LA EMPRESA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere estarán a cargo de la CONTRATISTA. **NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pago de este contrato está sujeto a las apropiaciones presupuestales. Los gastos se tomaran del presupuesto de la vigencia de 2020 bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 00068 de 2020, del convenio interadministrativo no 002-2020, celebrado con la alcaldía de Yondó, que forman parte integral del presente contrato. **DÉCIMA: DOMICILIO** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia, en el lugar donde LA EMPRESA preste sus servicios. **DÉCIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.:** El contratista declarará bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla inmerso en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley, igualmente se compromete a favor de LA EMPRESA a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de quien la Gerencia delegue, con el fin de llevar seguimiento del presente contrato, Adicionalmente tendrá como funciones aquellas que considere pertinentes el representante legal de LA EMPRESA, las cuales deberán ser acatadas por el CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de Declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, LA EMPRESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerara como pago parcial de los perjuicios causados.



E. S. P.

AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse controversias o diferencias, en la ejecución del presente contrato se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos, b) Conciliación, c) Transacción, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA QUINTA: CONDICIONES: a).** EL CONTRATISTA deberá efectuar los pagos que por concepto de Estampillas haya lugar de conformidad al valor del contrato y a su objeto, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia. (Retención en la fuente: Se aplicara de acuerdo a la ley, Estampilla Pro Hospital: Corresponde al uno por ciento (1%) del valor del contrato, Estampilla Pro electrificación rural: Corresponde al uno por ciento (1%) del valor del contrato, Impuesto de Industria y Comercio: Corresponde al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, Estampilla Pro cultura: Corresponde al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, Estampilla Pro ancianos: Corresponde al cuatro por ciento (4%) del valor total del contrato). **b).** autorizar a LA EMPRESA DE AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P para que por conducto de la Tesorería, efectúe los descuentos de ley que deban realizarse. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener a la Empresa libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado por el contratista, frente a las reclamaciones de terceros, que se deriven de la ejecución del contrato o de las labores previas encaminadas a su ejecución o de las actividades ejecutadas por sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez (estudios previos, oferta), los cuales quedaran en depósito junto con el original en LA EMPRESA y se hace constar, que en el presente se observaron los trámites legales para contratar y se cuenta con la disponibilidad presupuestal. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y su respectivo Registro Presupuestal. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de Yondó departamento de Antioquia a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

ALEXANDER DIAZ BARRERA
Gerente E.S.P. Yondó

TEMILSON MARTINEZ RUIZ
Contratista

Digito: Jose David Correa Uribe-Apoyo Logistico
Proyecto: Carlos Emilio Giraldo Giraldo/Asesor Jurídico



Extremely faint, illegible text covering the upper and middle portions of the page. The text appears to be a formal document or report, but the characters are too light to be read accurately.

[Handwritten signature]

THOMAS M. BARTON

1880 DE LA 108 A. B. S.